ANEXO

Guía de Cálculo para la determinación de multas en los procedimientos administrativos del OSIPTEL, aprobada por Acuerdo 726/3544/19 de fecha 26 de diciembre de 2019

EXPEDIENTE: N° 00071-2021-GG-DFI/PAS.

Resolución de Dirección de Fiscalización e Instrucción n.º 00311-2021-DFI/OSIPTEL

"Artículo Primero.- IMPONER una Medida Cautelar a ENTEL PERÚ S.A.; y, en consecuencia, en atención a los fundamentos expuestos en la presente

resolución, ORDENAR que la empresa operadora proceda con lo siguiente:

(i) En el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la empresa operadora deberá emplear en todas las contrataciones de los servicios públicos móviles y fijos que realice a partir de la mencionada fecha, los contratos tipo aprobados por el OSIPTEL a través del artículo 1º de la Resolución de Gerencia General n.º 00311-2020-GG/OSIPTEL ("CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES - POSTPAGO Y CONTROL". "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES - PREPAGO" "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FLIO INÁLAMBRICO POSTPAGO Y SERVICIO PAQUETIZADO DE INTERNET FIJO DE INTERNET FIJO INALAMBRICO Y TELEFONIA FIJA INALAMBRICA PREPAGO", y "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONIA FIJA INÁLAMBRICA - PREPAGO"), de

conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 17° del TUO de las Condiciones de Uso.

Durante el período del 16 de junio al 16 de julio de 2021- en dieciocho (18) contratos de abonados de servicios públicos de telecomunicaciones INFRACCIÓN: analizados, no cumplió con emplear la versión 1.0 de los contratos tipo aprobados por el OSIPTEL mediante la Resolución de Gerencia General n.º

00311-2020-GG/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 4 de diciembre de 2020.

MUY GRAVE (Artículo 2° de la Resolución de Dirección de Fiscalización e Instrucción n.º 00311-2021-DFI/OSIPTEL) TIPIFICACIÓN

EMPRESA INFRACTORA: Entel Perú S.A.

PROBABILIDAD DE DETECCIÓN (MUY ALTA): FECHA DE INFRACCIÓN Jun-21

FECHA DE CÁLCULO DE MULTA Mar-22 4.400 LIIT 2021:

http://www.sunat.gob.pe/indicestasas/uit.html WACC MENSUAL 0.69%

1. CONCEPTOS DE COSTOS EVITADOS

Conceptos	Montos
Inversión por desarrollo y adecuación de software (2015)	S/ 358,706.00
IPM Promedio año 2015	102.74
IPM Promedio año 2021	118.96
Inversión por desarrollo y adecuación de software (2021)	S/ 415,346.24
Costo evitado	S/ 415,346.24
Periodo de actualización	9
Costo evitado actualizado	S/. 441,862.71

2. CÁLCULO DE LA MULTA

OBLIGACIÓN:

Conceptos	Montos
Costo evitado (UIT)	100.4
Ingreso Ilícito	No aplica
Beneficio ilícito	100.4
Multa estimada (UIT)	100.4
Multa reconducida	151.0
Agravantes	=
Atenuantes	-
Multa propuesta	151.0

Fuentes:

1. Inversión por desarrollo y adecuación de software (2015)

El monto de la inversión por el desarrollo y adecuación de software que permita a la empresa operadora emplear los contratos tipo aprobados por el OSIPTEL ha sido seleccionado de la información registrada en los procedimientos de cálculo de multas asociadas a las infracciones al reglamento del RENTESEG (Ver expedientes: N° 00033-2018-GG-GSF/PAS, N° 00034-2018-GG-GSF/PAS, N° 00035-2018-GG-GSF/PAS y Nº 00036-2018-GG-GSF/PAS). Además, este monto de inversión ha sido considerado para el cálculo de los parámetros de la guía de multas por infracciones al reglamento del Renteseg y de Portabilidad.

Cabe señalar que este monto se aproxima al valor de los activos (categoría software) que otra empresa (TELEFÓNICA) reportó en el marco del Sistema de Contabilidad Separada. Para mayor detalle, p. ej. revisar los activos bajo el rótulo "Cambios_Contratos_Reclamos" y "Adecuación Contrato Prepago - Portal Canales" del Informe 2: Reporte de activo no corriente (2019) correspondiente a la información reportada por TELEFÓNICA. Site:https://www.osiptel.gob.pe/portal-de-operadoras/regulacion/sistema-de-contabilidad-separada/

Metodología de cálculo para la determinación de multas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores tramitados ante el OSIPTEL, aprobada mediante Resolución N°229-2021-CD/OSIPTEL EXPEDIENTE: N° 00071-2021-GG-DFI/PAS.

Artículo Primero de la Resolución de Dirección de Fiscalización e Instrucción N.º 00311-2021-DFI/OSIPTEL

« Artículo Primero. - IMPONER una Medida Cautelar a ENTEL PERÚ S.A.; y, en consecuencia, en atención a los fundamentos expuestos en la presente

resolución, ORDENAR que la empresa operadora proceda con lo siguiente:

(i) En el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la empresa operadora deberá emplear en todas las contrataciones de los servicios públicos móviles y fijos que realice a partir de la mencionada fecha, los contratos tipo aprobados por el OSIPTEL a través del artículo 1º de la Resolución de Gerencia General N.º 00311-2020-GG/OSIPTEL ("CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES - POSTPAGO Y CONTROL", "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES - PREPAGO", "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO INÁLAMBRICO POSTPAGO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO INÁLAMBRICO POSTPAGO Y

TELECOMUNICACIONES - PREPAGO", "CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO INALAMBRICO POSTPAGO Y SERVICIO PAQUETIZADO DE INTERNET FIJO DE INTERNET FIJO INALAMBRICO Y TELEFONIA FIJA INALAMBRICA PREPAGO", y "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONIA FIJA INÁLAMBRICA - PREPAGO", de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo

del artículo 17° del TUO de las Condiciones de Uso».

Durante el período del 16 de junio al 16 de julio de 2021- en dieciocho (18) contratos de abonados de servicios públicos de telecomunicaciones analizados, INFRACCIÓN: no cumplió con emplear la versión 1.0 de los contratos tipo aprobados por el OSIPTEL mediante la Resolución de Gerencia General N.º 00311-2020-

GG/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 4 de diciembre de 2020.

EMPRESA INFRACTORA: Entel Perú S.A.

 PROBABILIDAD DE DETECCIÓN (MUY ALTA):
 1

 FECHA DE INFRACCIÓN
 Jun-21

 FECHA DE CÁLCULO DE MULTA
 Mar-22

 UIT 2021
 4,400

UIT 2021 4,400 http://www.sunat.gob.pe/indicestasas/uit.html
WACC MENSUAL 0,523%

1. CONCEPTOS DE COSTOS EVITADOS

OBLIGACIÓN:

Conceptos	Montos
Inversión por desarrollo y adecuación de software (2015)	S/ 358,706.00
IPM Promedio año 2015	102.74
IPM Promedio año 2021	118.96
Inversión por desarrollo y adecuación de software (2021)	S/ 415,346.24
Costo evitado	S/ 415,346.24
Periodo de actualización	9
Costo evitado actualizado	S/. 435,310.61

2. CÁLCULO DE LA MULTA

Conceptos	Montos
Costo evitado (UIT)	98.9
Ingreso Ilícito	No aplica
Beneficio ilícito	98.9
Multa estimada (UIT)	575.8
Agravantes	-
Atenuantes	-
Multa considerando agravantes y/o atenuantes	575.8
Multa propuesta	350.0

1. Inversión por desarrollo y adecuación de software (2015)

El monto de la inversión por el desarrollo y adecuación de software que permita a la empresa operadora emplear los contratos tipo aprobados por el OSIPTEL ha sido seleccionado de la información registrada en los procedimientos de cálculo de multas asociadas a las infracciones al reglamento del RENTESEG (Ver expedientes: N° 00033-2018-GG-GSF/PAS, N° 00034-2018-GG-GSF/PAS, N° 00035-2018-GG-GSF/PAS). Además, este monto de inversión ha sido considerado para el cálculo de los parámetros de la gula de multas por infracciones al reglamento del Renteseg y de Portabilidad.

Cabe señalar que este monto se aproxima al valor de los activos (categoría software) que otra empresa (TELEFÓNICA) reportó en el marco del Sistema de Contabilidad Separada. Para mayor detalle, p. ej. revisar los activos bajo el rótulo "Cambios_Contratos, Reclamos" y "Adecuación Contrato Prepago - Portal Canales" del Informe 2: Reporte de activo no corriente (2019) correspondiente a la información reportada por TELEFÓNICA. Site:https://www.osiptel.gob.pe/portal-de-operadoras/regulacion/sistema-de-contabilidad-separada/

2. Inversión por desarrollo y adecuación de software (2021)

El monto de Inversión señalado previamente ha sido actualizado con el Índice de precios al por mayor (IPM) promedio del año 2015 y 2021, considerando la información publicada por el Banco Central de Reserva del Perú:

https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01294PM/html